

Año IV - n.º 290 - MARZO 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

08 de Abril de 2021

2020.

Año del **General Manuel Belgrano**



Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 89

Legislación Nacional



- Prohíbese, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2021 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca, delimitado por los puntos geográficos que se detallan.

Resolución N° 1 CTMFM (26 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 8 de abril de 2021. Página 21

- Convócase a la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial PAC en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, cuyo Reglamento Operativo fue aprobado por la Resolución 1212/2014 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. Apruébase el “Documento Ejecutivo Componente 1 Asistencia Técnica a MiPyMe”, por el cual se registrará su convocatoria, presentación y ejecución.

Resolución N° 20 SPYMEYE (07 de abril de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 8 de abril de 2021. Pág. 24-26 y ANEXOS

- Créase el Programa Nacional de Finalización de Viviendas denominado “Programa Reconstruir” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. El objeto del “Programa Reconstruir” será la finalización de obras que, en procesos de construcción con aportes del Estado Nacional, se encuentren paralizadas en su ejecución, como asimismo aquellas que, habiendo sido proyectadas o aprobadas, no han sido iniciadas.

Resolución N° 99 MDTYH (07 de abril de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 8 de abril de 2021. Páginas 26-29 y ANEXO

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales



Legislación Nacional

[Resolución N° 1 CTMFM \(26 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 20 SPYMEYE \(07 de abril de 2021\)](#)

[Resolución N° 99 MDTYH \(07 de abril de 2021\)](#)



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 1/2021

Montevideo, 26/03/2021

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Resultando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).
- 2) Que es necesario proteger dicha concentración para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.
- 3) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y a la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

Artículo 1º) Prohíbese, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2021 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:

- a) 35°00'S - 52°27'W
- b) 35°07'S - 52°10'W
- c) 36°27'S - 53°45'W
- d) 37°38'S - 54°56'W



e) 37°38'S - 55°51'W

Artículo 2º) Prohíbese en dicho sector la utilización de redes de media agua en horario nocturno.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Zapicán Bonino - Mariana Inés Llorente

e. 08/04/2021 N° 21130/21 v. 08/04/2021

Fecha de publicación 08/04/2021





MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

Resolución 20/2021

RESOL-2021-20-APN-SPYMEYE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 25.300 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 11 de fecha 7 de enero de 2014 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y 132 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR suscripto por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 11 de fecha 7 de enero de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1145, con destino al PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), el que fuera suscripto bajo la denominación Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA con fecha 26 de marzo de 2014.

Que por el Artículo 4º del citado decreto, la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA fue designada como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 25.300 y sus modificaciones, como así también las competencias de la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME de dicha Secretaría.



Que mediante la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y a fin de implementar la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), se aprobó el Reglamento Operativo de conformidad con lo establecido en el “Apartado a) de la Cláusula 3.02 Condiciones previas al primer desembolso del Capítulo III – Desembolsos” del Contrato de Préstamo BID N° 2.923/OC-AR.

Que el Reglamento Operativo del mencionado Programa establece los términos, condiciones y procedimientos a ser observados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas interesadas en participar del mismo.

Que, con el objetivo de incentivar el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de conformidad a los fundamentos expuestos por la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME, resulta necesario establecer UNA (1) nueva convocatoria para la presentación de Proyectos en el marco del Componente 1 Asistencia Técnica a MiPyMe del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que para ello se requiere aprobar un nuevo Documento Ejecutivo para el Componente 1 Asistencia Técnica a MiPyMe.

Que en consecuencia se estima conveniente establecer una convocatoria específica para la presentación de Proyectos, expresada en el Documento Ejecutivo del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que a los fines de coordinar y consensuar lineamientos estratégicos y prioridades en materia de políticas globales y sectoriales, relativas a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, se estima conveniente establecer un procedimiento de pre aprobación de Proyectos presentados en el marco del “Componente 1 Asistencia Técnica a MiPyMe”, otorgándole dicha atribución a un Comité de Pre Aprobación de Proyectos integrado por el Director Nacional del Programa, el señor Subsecretario de la Productividad y Desarrollo Regional Pyme, el Coordinador General, la Directora Nacional de Gestión y Política de la Pequeña y Mediana Empresa y el Director de Políticas Pyme.

Que en razón de las decisiones expresadas en las actas del Comité de Pre Aprobación, la Coordinación General del Programa aprobará o rechazará los proyectos conforme la facultad prevista en el punto 3.8 inciso xi) del Reglamento Operativo del Programa.

Que mediante las Notas obrantes como NO-2021-25811005-APN-DGPYPSYE#MDP y NO-2021-21321500-APN-DNFOIC#SAE en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, solicitó al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), la prórroga al plazo de desembolsos del Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR y la “No Objeción” necesaria en relación a las Bases y Condiciones y los Anexos que regirán la presente Convocatoria.



Que, conforme a lo indicado en considerando inmediato anterior, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha manifestado su “No Objeción” mediante la Nota CSC/CAR 1.014/2021, a las Bases y Condiciones y los Anexos y ha otorgado la prórroga mediante la Nota CSC/CAR 870/2021, por lo que el nuevo plazo vencerá el día 26 de marzo de 2022. Ambas notas se encuentran agregadas al expediente de la referencia como IF-2021-27969251-APN-DNGYPP-MDP e IF IF-2021-27966373-APN-DNGYPP-MDP, respectivamente.

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4º del Decreto N° 11/14.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial PAC en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, cuyo Reglamento Operativo fue aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “Documento Ejecutivo Componente 1 Asistencia Técnica a MiPyMe”, por el cual se regirá la convocatoria, presentación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO que, como Anexo I IF-2021-29226824-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución. Asimismo, dicho Documento Ejecutivo regirá juntamente con el citado Reglamento Operativo, la convocatoria, presentación y ejecución de los Proyectos Prioritarios en el marco de la convocatoria específica del citado Programa.

ARTÍCULO 3º.- La Convocatoria citada en el Artículo 1º de la presente medida tendrá la vigencia establecida en el Anexo I de la presente resolución y será por un monto máximo de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES (\$1.860.000.000).

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el “Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Empresa/s (Persona/s Jurídica/s)” que, como Anexo II IF-2021-29141286-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.



ARTÍCULO 5°.- Apruébase el “Modelo de Declaración Jurada” que, como Anexo III IF-2021-29148495-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la “Carta Compromiso para la Ejecución para la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE)”, que como Anexo IV IF-2021-29155846-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el “Modelo de Certificación Contable para la Solicitud de Desembolso de Aportes No Reembolsables/Rendición de Cuentas” que, como Anexo V IF-2021-29159486-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase la “Carátula para la Presentación de Productos Verificables” y la “Lista de Productos Verificables” que, como Anexo VI IF-2021-29165399-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase la “Certificación Contable para la Presentación de Proyectos del Programa de Apoyo a la Competitividad para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) conjuntamente con el Certificado MiPyME” que, como Anexo VII IF-2021-29166356-APN-SSPYDRP#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Fuente de Financiamiento 2.2, del Programa 45, Actividad 43, de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Servicio Administrativo Financiero 362, para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 11.-La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Merediz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/04/2021 N° 21197/21 v. 08/04/2021

Fecha de publicación 08/04/2021

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO COMPONENTE 1 ASISTENCIA TÉCNICA A MIPYME.

ARTÍCULO 1º.- Objeto.

El objetivo del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su Componente 1 de Asistencia Técnica a MIPyMe (en adelante PROGRAMA) es facilitar el acceso a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante MIPyME) a servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación, reintegrando en forma parcial la implementación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (en adelante PDE) mediante la entrega de Aportes No Reembolsables (en adelante ANR).

ARTÍCULO 2º.- Modalidad y período de vigencia del llamado a presentación de Proyectos. Aplicación Normativa.

Las empresas solicitantes podrán presentar Proyectos de Desarrollo Empresarial (en adelante PDE), desde el día siguiente a la publicación del presente Documento Ejecutivo en el BOLETÍN OFICIAL, y en todo momento, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive o hasta la completa utilización de los recursos presupuestarios del PROGRAMA, conforme lo estipula el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR y la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, lo que ocurra primero.

La presentación y recepción de los PDE genera únicamente el derecho a evaluación y posterior notificación del resultado de la evaluación siempre y cuando las empresas solicitantes y el PDE presentado reúnan las condiciones de admisibilidad y elegibilidad necesarias para proceder a su evaluación.

ARTÍCULO 3º.- Empresas Elegibles.

Las Empresas Elegibles (en adelante, EMPRESAS) serán las MIPyME hasta tramo I inclusive categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 220 de

fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y sus modificatorias y/o complementarias o las que en el futuro la reemplacen. Asimismo, para que se consideren “Elegibles” deberán tener DOS (2) años o más de actividad económica verificable conforme surja de la documentación respaldatoria. No deben poseer deuda fiscal y previsional exigible.

Sólo se admitirán PDE presentados por MIPyMEs incluidas en la “NÓMINA DE ACTIVIDADES ELEGIBLES” que como Anexo I.II forma parte integrante del presente Documento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- Exclusiones y limitaciones al Régimen.

No estarán habilitadas a presentar PDE las MIPyME que:

- a) Registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;
- b) Posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);
- c) Sean empresas que comercialicen productos importados y cuya facturación de bienes importados supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la facturación total.
- d) Las empresas pertenecientes a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y las empresas que revistan la calificación jurídica de Fideicomiso.
- e) Las MiPyMES que hayan incumplido total o parcialmente proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- f) Las MIPyMES cuyos Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, Capacitadores o los Proveedores de Bienes, incluidos en las actividades descritas en el PDE a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con

sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.

ARTÍCULO 5º.- Responsabilidades de la EMPRESA.

La sola presentación de un PDE implica el conocimiento y la aceptación plena por parte de la EMPRESA de todo lo previsto en el presente Documento Ejecutivo y demás normativa aplicable al PROGRAMA, así como el reconocimiento de su responsabilidad respecto de:

- a) La veracidad de toda la información consignada, sobre la EMPRESA, sus características económicas, societarias, contables y fiscales;
- b) La validez y autenticidad de toda la documentación presentada;
- c) La ejecución de todas las actividades incluidas en los PDE de acuerdo al cronograma establecido en los mismos, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- d) El cumplimiento de los requerimientos formulados por el PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en este Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo (en adelante, ROP) y demás normativa vigente;
- e) Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Proyecto;
- f) Asumir con fondos propios los incrementos que pudieran surgir en caso de que los presupuestos presentados oportunamente sufrieran incremento en los precios, al momento de la efectiva contratación/adquisición del servicio/bien incluido en el PDE;
- g) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los Proveedores de Bienes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PDE;
- h) Ejercer los controles necesarios para que los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (en adelante, PSAT) lleven adelante la ejecución de las actividades pautadas, atendiendo a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, conforme al PDE aprobado; y
- i) Brindar información sobre el proyecto hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA.

ARTÍCULO 6º.- Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT).

Los PSAT y los Proveedores de Bienes serán responsables de llevar adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, de conformidad al PDE aprobado.

Los PSAT deberán estar inscriptos en el Directorio de Consultores (DIRCON), disponible en la página web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (<http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>) y en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivos comprobantes (facturas y recibos en caso de corresponder). Los PSAT que aún no se encuentren inscriptos en tales registros podrán acreditarse, como tales, para lo cual deberán completar los formularios disponibles en la página de web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO en <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>. Los PSAT deberán acreditar experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar las actividades que desarrollarán en cada proyecto.

Si el PDE tiene la finalidad de implementar tecnologías de gestión utilizando la metodología Kaizen, las Asistencias Técnicas deberán ser realizadas por profesionales idóneos con experiencia comprobada y competencias certificadas por el Ente de Certificación en la implementación de tecnologías de gestión, en particular KAIZEN. En el caso de no estar certificados aún, podrán ser parte de un equipo de trabajo y deberán presentar una nota aval por un asesor certificado en Tecnologías de Gestión en la Producción o por una entidad certificadora que los acompañe en el proceso de asesoramiento a la MIPyME solicitante. En la REPÚBLICA ARGENTINA, la entidad que certifica en Tecnologías de Gestión, es el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Sólo se admitirán PSAT del extranjero en los casos en que no exista un prestador nacional habilitado para realizar la actividad, debiendo justificarse dicha condición para que el Coordinador General del PROGRAMA evalúe su admisibilidad.

Los Proveedores de Bienes deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACIÓN

FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS al momento de la venta efectiva del bien y de la emisión de los respectivos comprobantes de venta (facturas, recibos, remitos).

Cada PSAT podrá participar en más de UN (1) PDE fijándose topes máximos para cada PSAT respecto de los ANR que por las actividades de Asistencia Técnica se le aprueben a las MIPyME de parte del PROGRAMA en el marco de dichos PDE. Los mencionados topes se aplicarán de acuerdo a la siguiente clasificación de PSAT:

a) Personas Jurídicas, excluidas las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas sociedades de hecho), hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (en adelante, IVA);

b) Personas humanas y las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas sociedades de hecho), hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) netos del IVA.

Se encuentran excluidas de dichos topes las Universidades Públicas, el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (O.A.A.), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INPI), organismo DESCENTRALIZADO en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, los Organismos Certificadores inscriptos en el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (O.A.A.), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (I.N.T.A.) y demás organismos descentralizados del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y otros organismos públicos actuantes dentro de la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL. El cómputo de los límites fijados en los incisos a) y b) serán de aplicación desde la vigencia del presente Documento Ejecutivo. Asimismo, se considerará como un único PSAT a todos aquellos que posean vinculación contractual, patrimonial o participación societaria, entre ellos.

Dichos montos actualizados serán conocidos por los interesados desde su publicación en la página de web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y serán aplicables respecto de los PDE presentados con posterioridad a dicha publicación.

c) Ante la presentación de un PDE, de verificarse que exista algún PSAT que, al ejecutarse, supere los límites fijados en los incisos a) y b), éste quedará inhabilitado para realizar las tareas de asistencia técnica en dicho PDE y la EMPRESA deberá seleccionar otro PSAT para las mismas.

ARTÍCULO 7º.- Proyectos Elegibles.

Serán considerados elegibles aquellos PDE que se orienten a mejorar la competitividad y productividad de las EMPRESAS y que califiquen con un mínimo de SESENTA (60) puntos. La calificación será realizada en base a la "TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS" que forma parte y se aprueba como Anexo I.I del presente Documento Ejecutivo.

Los Proyectos deberán identificar la finalidad y el propósito de la asistencia técnica siguiendo la tabla de clasificación que se acompaña como Anexo I.III a las presentes Bases y Condiciones. La implementación del propósito seleccionado podrá contemplar hasta un máximo de CINCO (5) actividades detallando para cada una sus tareas, el tipo de actividad (consultoría o adquisición), descripción de las tareas, PSAT o proveedor/consultor seleccionado en DIRCON, el costo total, el ANR solicitado para las tareas, el producto verificable que servirá de demostración de la realización de dichas tareas y el cronograma de ejecución, con sus respectivas rendiciones.

Una EMPRESA no podrá ser beneficiaria de más de DOS (2) PDE presentados en el marco de la presente Convocatoria.

En caso que una EMPRESA tuviera un PDE en ejecución, podrá presentar un nuevo PDE con un propósito distinto al anterior, siempre que el PDE que se encuentra en ejecución cuente al menos con UNA (1) rendición de cuentas aprobada por el PROGRAMA.

ARTÍCULO 8º.- Gastos Elegibles y Aportes No Reembolsables (ANR).

El PROGRAMA podrá reintegrar las actividades de Asistencia Técnica, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de financiación, máximos y mínimos establecidos en el presente Documento Ejecutivo y siempre que el PROGRAMA pueda verificar la efectiva realización de los mismos. El PROGRAMA

reconocerá los siguientes montos netos de IVA y porcentajes para cada tipo de actividad/gasto:

Tabla Resumen

Actividad	% de Financiación según actividad	% MAX de ANR según actividad	Montos totales de ANR
Servicio de Asistencia Técnica	Hasta 70% Hasta 80 % (mejora de medioambiente) (RESO 402 Anexo I)	Hasta 70% Hasta 80% (mejora del medioambiente)	Hasta \$ 1.500.000
Adquisiciones de bienes de capital relacionadas con las actividades de asistencia técnica	Hasta el 60 % del monto de la adquisición	Hasta el 30 % del ANR	
Gastos de legalizaciones y/o certificaciones jurídicas y legales/contables.	Hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %)		hasta \$ 15.000

El ANR que el PROGRAMA destinará a cada PDE aprobado en la presente convocatoria será de hasta la suma máxima de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) por PDE. En caso de realizar adquisiciones de bienes de capital relacionados con las actividades de asistencia técnica no podrán ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30 %) del total del ANR aprobado y hasta el SESENTA POR CIENTO (60 %) del Monto de la Adquisición.

El aporte del PROGRAMA podrá ser de hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto total del PDE sin IVA. Dicho impuesto estará a cargo de la empresa beneficiaria,

con los límites establecidos en el presente Documento Ejecutivo.

La contraparte del TREINTA POR CIENTO (30 %) deberá consistir en un aporte monetario por parte de la MIPYME. No se admitirán como contraparte el aporte en especies, la adquisición ni alquiler de un espacio físico ni la refacción edilicia.

Adicionalmente al Monto Total de ANR aprobado, el PROGRAMA reconocerá el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los gastos de legalización y/o certificaciones jurídicas y legales/contables de los PDE aprobados, hasta un máximo de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

En el caso de adquisiciones, todos los bienes deberán ser nuevos y el PROGRAMA sólo podrá reintegrar bienes provenientes de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA y no incluye el IVA debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA utilizando como referencia el tipo de cambio (vendedor billete) publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA el día de expedición del presupuesto.

En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por las EMPRESAS a través de transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de REPÚBLICA ARGENTINA, excluido el IVA.

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa desde la pre aprobación del proyecto hasta su finalización. No se reconocerán cargos generados por viáticos.

ARTÍCULO 9° - PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las EMPRESAS deberán completar el formulario ON LINE de Presentación de PDE a través del Sistema DNA2 disponible en la página web de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. El PDE debe incluir: a) datos de la EMPRESA, b) datos de PERSONA DE CONTACTO, c) datos del Proyecto, d) detalle de las actividades del proyecto incluyendo el cronograma del

proyecto, e) plan de inversiones, y f) plan de rendiciones con que se demostrará la concreción de cada tarea

Toda la documentación deberá ser completada y enviada por la EMPRESA a través del Sistema DNA2 (dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/) al PROGRAMA quien, a través de la Coordinación General, comunicará su pre- aprobación formal y técnica, su desestimación, su rechazo, o el requerimiento de subsanación formal y/o técnica, según corresponda.

En caso que existan observaciones (formales o técnicas) las mismas serán notificadas a través del Sistema DNA2. Las respuestas a dichos requerimientos deberán efectuarse en una única presentación a través del Sistema DNA2 dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida la comunicación electrónica correspondiente.

Asimismo, el PROGRAMA podrá solicitar a la EMPRESA una entrevista (ya sea presencial o virtual) a los fines de profundizar o aclarar los contenidos del PDE.

La falta de respuesta a cualquier solicitud y/o requerimiento del PROGRAMA en tiempo y forma implicará la desestimación del PDE de pleno derecho sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 10.- Evaluación de Proyectos.

Los PDE serán calificados a través del Sistema DNA2 en base a los criterios previstos en el Anexo I.I “TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS” del presente Documento Ejecutivo. Los PDE que no alcancen un total de SESENTA (60) puntos conforme con los criterios establecidos en el mencionado Anexo, serán desestimados automáticamente por DNA2, mientras que los que alcancen el puntaje indicado anteriormente avanzarán a la siguiente etapa de evaluación.

Los PDE serán objeto de una evaluación por parte del equipo técnico del PROGRAMA que comprende los siguientes aspectos:

- a) La elegibilidad de la EMPRESA solicitante;
- b) La adecuación del PDE a los objetivos de la EMPRESA, a sus problemáticas y necesidades;
- c) La elegibilidad de las actividades, montos, topes y porcentajes en función de lo indicado en el presente Documento Ejecutivo;

- d) La inscripción de los PSAT en el DIRCON;
- e) La razonabilidad económica del PDE en base a las características de la EMPRESA y los costos de las actividades solicitados; y
- f) La capacidad económica y operativa de la EMPRESA para desarrollar las actividades propuestas.

La evaluación de los PDE que obtengan un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos será realizada por la Coordinación del componente Apoyo Directo a Empresas en DOS (2) etapas, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados para cada etapa. En la primera se revisará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, como así también, de los aspectos formales de información y consistencia requeridos como condición sine qua non para su presentación. En la segunda etapa se analizará el cumplimiento de los criterios de evaluación técnica. Una vez que se declare viable técnicamente un PDE por el Coordinador del Componente 1 Apoyo directo a Empresas el mismo será remitido, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles para su revisión y conformidad al Coordinador General de PAC quien elevará para su evaluación al Comité de Pre Aprobación de PDE, el que estará conformado por el Director Nacional del PROGRAMA, el Subsecretario de la Productividad y Desarrollo Regional Pyme, la Directora Nacional de Gestión y Política de la Pequeña y Mediana Empresa, el Director de Políticas Pyme y la Coordinación General del PROGRAMA. Dicha evaluación se realizará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles.

En caso de que el Comité de Pre Aprobación de Proyectos pre apruebe técnicamente el PDE, el Coordinador General del PROGRAMA comunicará vía electrónica (Sistema DNA2) las condiciones de pre aprobación expresadas en el acta.

La notificación tanto de pre aprobación total o parcial, como de rechazo del PDE contendrá los puntos pre aprobados y/o rechazados del Plan de Actividades, el porcentaje de financiamiento y el monto de ANR a asignar al PDE.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a dicha notificación, la EMPRESA deberá manifestar en forma expresa, por medio de DNA2, al PROGRAMA su conformidad respecto a las condiciones de pre aprobación. En caso de que la EMPRESA no responda dentro del plazo indicado, el PDE se considerará pre aprobado en los términos y con los alcances resueltos por el Comité de Pre

Aprobación de PDE. Si la EMPRESA rechazare la aprobación parcial, el PDE será desestimado de pleno derecho y se dispondrá, sin más, el archivo de las actuaciones. Una vez comunicada la pre aprobación, la EMPRESA deberá presentar la documentación respaldatoria conforme lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo.

Con la pre aprobación efectuada por el Comité de Pre Aprobación de Proyectos, la EMPRESA podrá comenzar la ejecución de las actividades previstas en el PDE a su exclusiva cuenta y riesgo de la posterior aprobación de las mismas por parte de la Coordinación General del PROGRAMA. Si el PDE no resultara aprobado, la EMPRESA no tendrá derecho a reintegro alguno ni a efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 11.- Presentación de documentación respaldatoria.

Las EMPRESAS con PDE pre aprobados técnicamente por el Comité de Pre Aprobación de Proyectos deberán presentar a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la comunicación de pre aprobación técnica la siguiente documentación:

- a) “Formulario de Presentación de Proyectos” pre aprobado técnicamente por el Programa.
- b) Certificado MiPyME vigente al momento de la presentación del proyecto.
- c) Declaración Jurada firmada por representante legal - Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución.
- d) Carta de Compromiso de la EMPRESA, mediante la cual se comprometa a cumplir con toda la normativa aplicable, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del PDE en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimientos, conforme el modelo obrante como Anexo IV de la presente medida.
- e) Carátula para presentación de productos verificables firmada por representante legal y consultor del servicio. Anexo VI que forma parte de la presente resolución.
- f) Certificación Contable para Presentación de Proyectos del Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) - Anexo VII que forma parte integrante de la presente medida.
- g) Constancia de la cuenta bancaria de titularidad de la EMPRESA, acreditando el

nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo, número de cuenta y número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme);

h) Acta de pre aprobación firmada por el Comité de Pre Aprobación de Proyectos y remitida por el PROGRAMA a través del Sistema DNA2 al momento de la notificación,

i) Adicionalmente, deberá presentar:

En caso de tratarse de Persona humana copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente, frente y dorso.

En caso de tratarse de sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas Sociedades de Hecho) copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente, frente y dorso respecto de cada uno de los integrantes de la Sociedad de Hecho y del contrato social suscripto por los socios conforme lo estipulado por la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificaciones certificado por Juez de Paz o Escribano Público y en el caso de corresponder legalizadas por el Tribunal o en el Colegio de Escribanos correspondiente.

En caso de ser una Persona Jurídica: UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, conforme el modelo aprobado como Anexo II de la presente resolución, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.

La EMPRESA deberá ajustarse a los modelos propuestos, pudiendo adaptarlos conforme el tipo societario de que se trate, sin desvirtuar los extremos a certificar requeridos en cada uno de ellos.

La falta de presentación de documentación, en tiempo y forma, podría implicar la desestimación del PDE de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 12.- Presentación de Documentación Adicional.

Juntamente con la presentación de la documentación prevista en el artículo anterior, la

EMPRESA deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Si el PDE incluyera algún tipo de adquisición vinculada deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto actualizado, en original, por cada bien a adquirir con el detalle de las características, especificaciones técnicas, costo, certificado de origen y demás condiciones de la emisión de la oferta. Además, deberá ser emitido a nombre de la EMPRESA presentante del PDE y firmado por el proveedor del bien;
- b) En caso de certificación de normas, calibración y ensayo de instrumentos, construcción de prototipos, matrices, moldes y consultoría en general: deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto actualizado, en original, por cada servicio a contratar, con el detalle de las características, especificaciones técnicas, costo, y demás condiciones de la emisión de la oferta. Además, deberá ser emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas, a nombre de la EMPRESA presentante del PDE y firmado por el proveedor del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo IV punto 7.

La documentación mencionada en los puntos anteriores deberá ser presentada por el representante legal o apoderado y adjuntada al Formulario de Presentación de Proyectos al momento de presentar el mismo para ser evaluado técnicamente.

ARTÍCULO 13.- Forma de presentación de la documentación.

Las presentaciones deberán efectuarse de acuerdo a los modelos y en los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo, a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

La EMPRESA deberá registrar en el Sistema DNA2 el número de expediente generado por la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

ARTÍCULO 14.- Ejecución de Proyectos.

A partir de la presentación de la documentación por la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) de los PDE pre aprobados con la documentación respaldatoria correspondiente, el equipo técnico del PROGRAMA realizará la evaluación de la misma, la cual puede resultar aprobada, observada o rechazada. De conformidad a lo previsto en el punto 3.8 inciso xi) del Reglamento Operativo del PROGRAMA la

aprobación o rechazo será realizado por la Coordinación General del PROGRAMA.

Si el PDE resultase aprobado definitivamente, dentro del plazo de CINCO (5) hábiles, la Coordinación General del PROGRAMA notificará a la EMPRESA vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), los términos de la aprobación, ratificándose de esta manera el inicio de la ejecución del PDE desde el momento de la pre aprobación, de acuerdo con lo establecido en el presente Documento Ejecutivo, el ROP y demás normativa vigente.

Si el PDE resultase rechazado en su totalidad, la Coordinación General del PROGRAMA notificará dicho rechazo vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) dentro del plazo de CINCO (5) hábiles. En este caso la EMPRESA no tendrá derecho a reintegro alguno, ni a efectuar reclamos de ninguna naturaleza por las actividades realizadas antes de contar con la aprobación definitiva del PDE.

En caso de resultar observado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, el Coordinador General del PROGRAMA comunicará vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) los requerimientos formales que deberán ser subsanados, en una única presentación adicional, en el término de CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación.

Los PDE deben ser ejecutados dentro de un plazo máximo de OCHO (8) meses desde la notificación de la aprobación del mismo. Los PDE deberán ser ejecutados conforme el Cronograma de Ejecución aprobado. La falta de ejecución completa del PDE, en el plazo aprobado y considerando las limitaciones temporales especificadas anteriormente, podrá significar la pérdida parcial o total del derecho a la percepción del ANR.

ARTÍCULO 15.- Modificaciones Relativas a la Ejecución.

Los PDE aprobados sólo podrán ser modificados en casos excepcionales. La EMPRESA podrá requerir modificaciones relativas a la ejecución, en tanto y en cuanto los cambios propuestos no alteren la esencia del PDE aprobados y se encuentren debidamente justificadas. En ningún caso la EMPRESA podrá realizar modificaciones en actividades, tareas y montos sin contar con autorización previa por parte de la Coordinación General del PROGRAMA. A tal fin, la EMPRESA deberá solicitar

autorización a la Coordinación General del PROGRAMA para proceder a la ejecución de las actividades conforme las modificaciones solicitadas a través de DNA2. La Coordinación General del PROGRAMA analizará la viabilidad y razonabilidad de lo solicitado y comunicará, por dicho sistema, su aprobación o rechazo dentro del plazo de CINCO (5) hábiles.

En particular, las EMPRESAS podrán reemplazar los PSAT y Proveedores de Bienes, siempre que no se alteren, a juicio de la Coordinación General del PROGRAMA, las características técnico-profesionales de los PSAT y se cumplan los requisitos de registro estipulados en la presente medida y en el ROP. Las EMPRESAS podrán modificar el Cronograma de Ejecución, siempre que la modificación solicitada hubiera sido presentada dentro del plazo de ejecución aprobado originalmente y cuente con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Verificación y Auditoría.

El PROGRAMA podrá, en cualquier instancia de la ejecución del PDE, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco del mismo, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas. La EMPRESA deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y auditoría y proveer toda la información que solicite, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el ROP.

ARTÍCULO 17.- Solicitudes de Desembolsos. Rendición de Cuentas.

El desembolso se realizará mediante la modalidad de *reintegro* pudiendo optar el beneficiario por la presentación de hasta DOS (2) rendiciones con el objeto de recibir el/los correspondiente/s reembolso/s, lo cual deberá estar detallado en el cronograma del PDE aprobado.

En caso de optar por DOS (2) rendiciones, las actividades incluidas en la primera rendición no podrán exceder el CUARENTA (40) por ciento del total del ANR aprobado. El plazo máximo para presentar la rendición es de VEINTE (20) días hábiles posteriores al vencimiento de la última actividad consignada en cada etapa de rendición dentro del cronograma del PDE aprobado.

En todos los casos los pagos se efectivizarán en la cuenta declarada por la EMPRESA en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”. El beneficiario se obliga a realizar el PDE en los términos aprobados. En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios deberán ser informados al PROGRAMA mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización de la Coordinación General del PROGRAMA para tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin previa autorización.

ARTÍCULO 18.- Procedimiento de Presentación de Solicitudes de Desembolsos (en adelante SDE).

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la “Guía para la rendición de PDE” disponible en la página web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas.

La documentación a presentar vía DNA2 será la siguiente:

- a) Formulario de SDE para cada actividad ejecutada y rendida. Todos los formularios surgen de la página de acceso al PROGRAMA y deberán ser firmados en carácter de Declaración Jurada por el representante legal/apoderado;
- b) Certificación Contable en original, emitida por Contador Público Nacional (independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda) de acuerdo con el modelo que se aprueba como Anexo V de la presente resolución por cada rendición realizada;
- c) Copias de toda la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, remitos, recibos o comprobantes de transferencia bancaria) suscripta por el representante legal/apoderado;
- d) Producto/s Verificable/s aprobado/s en el PDE. La EMPRESA deberá presentar la Lista de Producto/s Verificable/s para cada una de las actividades rendidas, firmada y aclarada por el representante legal o apoderado, en un todo de acuerdo con el modelo que se aprueba en la presente resolución como Anexo V. El/los Producto/s Verificable/s deberán estar identificados con una carátula para cada tarea, en un todo

de acuerdo con el modelo del mencionado Anexo VI. El/los Producto/s Verificable/s deberán ser presentados vía DNA2 íntegramente numerados en forma correlativa e inicialados en cada una de las páginas por el representante legal o apoderado. Dichas iniciales pueden omitirse si las hojas se presentan numeradas y en la carátula se deja expresa constancia del número de hojas que se acompañan como Productos Verificables.

ARTÍCULO 19.- Evaluación de la Rendición. Rechazo.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo, o los Productos Verificables no fueran aceptables, la Coordinación General del PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía DNA2, dando a la EMPRESA un plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Coordinación General del PROGRAMA podrá: a) rechazar parcialmente la rendición y reembolsar únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, o b) rechazar totalmente la rendición, perdiendo la EMPRESA todo derecho a percibir el ANR estipulado en la/las actividad/es cuestionada/s.

En cualquiera de estos casos, la Coordinación General del PROGRAMA tiene la potestad de desestimar la SDE y la EMPRESA nada tendrá para reclamar por ningún concepto al PROGRAMA o a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Con dictamen técnico de rendiciones se notifica por DNA2 y se habilita a la empresa cargar en la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) los mismos comprobantes que cargo en DNA. Desde el PROGRAMA se verifica la consistencia de la documentación remitida vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) y se aprueba o rechaza por la Coordinación General del Programa la documentación enviada por la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

ARTÍCULO 20.- Desembolso de los ANR.

En caso de que la Coordinación General del PROGRAMA apruebe la rendición, se

otorgarán el/los ANR correspondiente/s a la/s SDE aprobada/s, los cuales se abonarán mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria vigente informada por la EMPRESA. Efectuada la transferencia del ANR a la EMPRESA, resulta suficiente constancia de recepción de los fondos, el recibo suscripto por la EMPRESA o el comprobante electrónico de la transferencia bancaria aceptada impreso y firmado por el PROGRAMA adjunto al expediente vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

ARTÍCULO 21.- Incumplimientos al Presente Régimen.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo y demás normativa aplicable, el PROGRAMA podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán la pérdida total del beneficio:

- a) Reticencia en brindar al auditor o al PROGRAMA información y/o falta de exhibición de documentación, o bien de dar cumplimiento a las acciones de auditoría. La misma podrá ser solicitada hasta DOS (2) años después de finalizado el proyecto;
- b) La EMPRESA se niega a firmar el Acta de Auditoría;
- c) La EMPRESA no ejecute el PDE en forma completa en los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo; y
- d) La documentación presentada por la EMPRESA no cumple con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en el presente Documento Ejecutivo, en el ROP y en la normativa vigente.

Los siguientes incumplimientos ameritarán la pérdida parcial del beneficio:

- a) Inejecución o subejecución verificadas de la actividad o actividades programadas, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA;
- b) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada;
- c) Difiere el PSAT incluido en la SDE respecto del aprobado en el PDE y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado, serán comunicadas por el PROGRAMA por medio fehaciente.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un

PDE o actividad, podrá excluirse a los PSAT y/o a la EMPRESA de volver a participar en el PROGRAMA.

Para el caso que el PSAT excluido participe en otro/s PDE, el o los mismo/os deberán ser reemplazados inmediatamente en todos los PDE en que se encuentre inscriptos y en ejecución.

ARTÍCULO 22.- Responsabilidad de las Partes.

Todos los actos que deba realizar la EMPRESA, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el PDE, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y/o del ESTADO NACIONAL. En virtud de ello, la EMPRESA asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PDE. La EMPRESA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y/o al ESTADO NACIONAL de/y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamos y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del PDE no generan de por sí derecho alguno a favor de la EMPRESA.

La presentación del PDE importa la adhesión por parte de la EMPRESA al presente Documento Ejecutivo, al ROP y a la normativa vigente del PROGRAMA.

ARTÍCULO 23.- Marco Legal/Normativo.

El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR, el ROP del PROGRAMA aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, la presente medida y

demás normas que resultan de aplicación.

ARTÍCULO 24.- COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones/notificaciones del PROGRAMA que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica y/o por la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), en caso de corresponder, a los domicilios/correos informados por las personas humanas/jurídicas al momento de presentar el PDE serán consideradas válidas a todos sus efectos.

ANEXO I.I

TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS.

VARIABLES	PUNTAJE
SECTOR ECONÓMICO (apertura Anexo I.II)	35 puntos
INDUSTRIA MANUFACTURERA	35 puntos
SERVICIOS	30 puntos
AGROPECUARIO	20 puntos
COMERCIO	10 puntos
CONSTRUCCIÓN	10 puntos
REGIÓN	20 puntos
NORTE GRANDE/PATAGONIA/LA PAMPA/CUYO Y LITORAL	20 puntos

CENTRO, BUENOS AIRES y C.A.B.A.	10 puntos
ACTIVIDAD INTEGRANTE DEL PDE (apertura Anexo I.III)	45 puntos
CALIFICACIÓN A	45 puntos
CALIFICACIÓN B	35 puntos
CALIFICACIÓN C	20 puntos

NÓMINA DE ACTIVIDADES ELEGIBLES
ANEXO I.II

SECTOR	ACTIVIDAD (*)
AGROPECUARIO	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA -sólo las actividades 013011 - 013012 - 013013 - 013019 - 013020 - 014620 - 014710 - 014720 - 014820 - 014910 - 031120
INDUSTRIA MANUFACTURERA	INDUSTRIA MANUFACTURERA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES sólo las actividades 581100 - 581200 - 581300 - 581900 - 591110 - 591120 - 602320 - 620100 - 620200 - 620300 - 620900 - 631200 (**)
COMERCIO	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS -excluyendo las actividades 461011 - 461012 - 461013 - 461014 - 461019 - 461021 - 461022 - 461029 - 461031 - 461032 - 461039 - 461040 - 461091 - 461092 - 461093 - 461094 - 461095 - 461099 - 462110
CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN
SERVICIOS	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO -sólo las actividades 791100 - 791200 - 791901 - 791909 - 812010 - 812020 - 812090 - 813000 - 822000 - 829200

	ENSEÑANZA
	SERVICIO DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL - Actividad 091000
	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO -sólo las actividades 900011 - 900021 - 900030 - 900091 - 910100 - 910200 - 910300 - 910900 - 931020
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES -sólo las actividades 949930 - 951100 - 951200 - 952100 - 952200 - 952300 - 952910 - 952920 - 952990 - 960101 - 960102 - 960201 - 960202 - 960300 - 960910
	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS -sólo las actividades 711001 - 711002 - 711003 - 711009 - 712000 - 721010 - 721020 - 721030 - 721090 - 722010 - 722020 - 741000 - 742000 - 749001 - 750000
	SUMINISTRO DE AGUAS, CLOACAS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO
	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (excluyendo las actividades detalladas en el sector Industria y Minería)
(*) Las actividades y códigos listados en el presente cuadro corresponden al Nomenclador de Actividades Económicas de la AFIP	

(<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/nomencladorActividades/index.aspx>)

(**) En relación a las Actividades Nros. 591110, 591120, 602320 y 631200 serán consideradas dentro del sector “Industria” siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley N° 26.838, normas complementarias y reglamentarias.

ANEXO I.III

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE FINALIDADES Y PROPÓSITOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Finalidad	Propósito	CLASIFICACIÓN
Transformación Digital	Implementación de sistemas de segunda generación. Automatización flexible o semiflexible con el uso de TICs, sin integración o sólo integración parcial entre las áreas de la empresa (por ejemplo, CAD-CAM, que integra el proyecto y la producción).	B
	Implementación de sistemas de tercera generación. Uso de las TICs y automatización con integración y conexión en todas las actividades y áreas de la empresa.	A
	Implementación de sistemas de cuarta generación. Uso de las TICs de forma integrada, conectada e “inteligente”. Presencia de retroalimentación de información sobre operación para apoyar la toma de decisiones.	A
Innovación (diseño, productos, procesos)	Mejoras en el diseño y calidad de productos	B
	Estrategia de comunicación visual	A
	Diseño de nuevos productos y/o líneas de productos y/o procesos productivos	A
Desarrollo Sostenible	Implementación y/o certificación de un Sistema de Gestión de la Energía (tomando como referencia la norma ISO 50.001)	A
	Implementación y/o certificación de un Sistema de Gestión Ambiental (tomando como referencia la norma ISO 14.001)	A
	Elaboración de un Plan de adecuación ambiental (para la gestión de efluentes líquidos, reducción de emisiones y/o gestión de residuos)	A

	basados en las normativas vigentes según la competencia jurisdiccional),	
	Ecoinnovación y ecodiseño en la PRODUCCIÓN: Desarrollo de nuevas líneas productivas u optimización de los procesos productivos existentes; adaptaciones de escala y modernización de equipos; optimización de materiales, combustibles y fuentes de energía.	A
	Ecoinnovación y ecodiseño en el PRODUCTO: Análisis de ciclo de vida del producto ampliado; maximización de vida útil del producto; optimización del fin de vida del producto.	A
	Ecoinnovación y ecodiseño en la COMERCIALIZACIÓN: Optimización de envases y embalajes; mejora de la estrategia comunicacional; eficiencia en los sistemas de transporte y almacenamiento.	B
	Diseño y Construcción de Planta de Tratamiento de Efluentes.	
Tecnologías de gestión (Kaizen y otras)	Mejoras rápidas (Conocer los conceptos básicos de la filosofía Kaizen; Sentar las bases para la implementación de procesos de mejora continua en la empresa; método de 5s, Proceso de implementación, Estandarización, Registros)	C
	Mejoras de procesos (Desarrollar habilidades para implementar Kaizen; Implementar en la práctica metodologías y herramientas para la resolución de problemas, Oportunidad de mejora, Análisis de causa raíz, Plan e Implementación de mejoras, verificación y estandarización)	A
	Rediseño de procesos (Asegurar la sustentabilidad de Kaizen dentro de la empresa; Generar autonomía para la implementación de Kaizen en la empresa).	A
	Infraestructura, fortalecimiento de capacidades de gestión (Diseñar proyectos de industria 4.0; Monitorear la continuidad de las acciones Kaizen).	B
Calidad	Implementación y Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001, 14001, 45001, 13485, BPM, otras)	A
	Implementación y Certificación de Calidad de producto (Incluye ensayos)	A
Desarrollo Exportador e	Diseño del Plan de Exportación: capacitación y formación de mandos medios, desarrollo del proceso exportador con responsables, flujos	B

inteligencia comercial	de información, tiempos, presupuesto.	
	Desarrollo de Oferta Exportable: adaptación de productos para la exportación, diseño y desarrollo de nuevos productos exportables, mejoras en el proceso de control de calidad de productos, equipamiento técnico o de laboratorio asociado, optimización de envases y embalajes, homologaciones y/o certificaciones de producto.	A
	Adaptación productiva para la exportación: mejora y optimización de procesos industriales para la exportación (lay-out), incorporación de tecnología en equipos y procesos, homologaciones y/o certificaciones de procesos y productos, Trazabilidad de Productos.	A
	Inteligencia y desarrollo comercial: investigación, identificación y selección de mercados prioritarios, fortalecimiento de la estructura comercial de la empresa, diseño de política comercial (a distancia, agentes, distribuidores, presencia en el mercado, franquicias), registro de marcas y patentes.	B
	Estrategia de comunicación internacional: diseño y desarrollo de imagen de marca internacional, diagnóstico y redefinición de herramientas comunicación, desarrollo de comunicación en redes sociales con impacto en los mercados destino.	A
Otros- Finalidades/Propósitos no previstos en la presente grilla (*)		C

(*) La selección de una Finalidad/Propósito no previstos en la grilla será sometido a la evaluación y aprobación de la Comisión, quien decidirá sobre su elegibilidad a partir de criterios de priorización de la política de promoción de la productividad que impulsa el Ministerio de Desarrollo Productivo y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

ANEXO II

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA PARA EMPRESA/S
(PERSONA/S JURÍDICA/S)

FOLIO N°_____.

PRIMERA COPIA.

ESCRITURA NÚMERO _____ En la Ciudad de _____, a _____ días del mes de _____ del año _____, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece _____, de nacionalidad _____ (argentina), nacido el ___de ___de _____, _____ (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad Número _____, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° _____, domiciliado legalmente en la calle _____ de _____, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de _____(Representante legal de acuerdo al tipo social que corresponda y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de “_____”, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° _____, con domicilio en _____ y sede social en la calle _____, objeto _____ (designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará más adelante, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de su inscripción y modificaciones en el Registro Público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente

y la fecha en que vence su mandato.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación:

a) La constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha _____, que pasó ante _____, al folio ____ del Registro Notarial ____ a cargo de _____, la que en su primera copia se inscribió el _____ bajo el número ____ del Libro ____ de _____ (y reformas si las hubiera).

b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de ____ años contados a partir del __/__/____ (fecha que comienza a correr el plazo), por lo cual la misma se encuentra vigente.

c) Que su Objeto social es _____ y su domicilio legal es _____.

d) El carácter de representante legal de la misma con _____ (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de directorio de distribución de cargo si fuera una Sociedad Anónima o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en _____. De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad son _____ (completar lo que corresponda según el tipo de sociedad), que ejercen su mandato por el término de ____ contados a partir del día __/__/____, y hasta el día __/__/____, por lo cual se encuentra vigente.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista. LEÍDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe _____ Hay un sello.

Ante mí: _____ para _____ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

(En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.

Lugar y fecha

Señor Coordinador General del

PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD

PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME)

REF: Proyecto de Desarrollo Empresarial PAC N° ____/año.

En mi carácter de representante legal/titular de la firma (_____), C.U.I.T. N° _____ declaro bajo juramento que ni los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, ni los Proveedores de bienes (en caso de corresponder) incluidos en las actividades descritas en el Proyecto de Desarrollo Empresarial PAC N° (*)/año 202XX, están vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con mi/nuestra Empresa, ni (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, ni ocupan cargos en la misma.

Saludo a Ud atte.

Firma y sello del Representante Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP - ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

ANEXO IV
CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO
EMPRESARIAL (PDE)

Ciudad de _____ , __ de _____ de 202 __.

Señores PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) (Préstamo BID 2923/OC-AR).

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Referencia: PDE Nro.: .../201...

Por medio de la presente, manifiesto conocer, entender y aceptar en su totalidad la normativa aplicable al Proyecto de Desarrollo Empresarial presentado (en adelante PDE) cuya aprobación definitiva estoy tramitando. En especial, me comprometo a tener siempre presente y cumplir lo que a continuación enumero:

1) Realizar los máximos esfuerzos para completar la ejecución total de nuestro PDE en el plazo aprobado por el PROGRAMA, reconociendo la importancia que supone la ejecución total en tiempo y forma de los fondos comprometidos a partir de la aprobación de un PDE, dado que el incumplimiento de esto supone una limitación para otra EMPRESA potencial beneficiaria del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

2) Conocer lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y sus modificatorias. En especial, todo lo referido a situaciones de posibles incumplimientos y penalidades (Sección 1, inciso L del Reglamento Operativo).

3) Conocer que el PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), para los casos de PDE no concluidos, podrá limitar el ingreso a nuevas presentaciones de Proyectos en nuevos llamados y/o etapas sucesivas.

4) Brindar información tanto al PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) como a la auditoría, según lo establecido en los Artículos 5º y 21 del Documento Ejecutivo.

5) Conocer y aplicar fielmente el instructivo proporcionado por el PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) para la rendición de las Solicitudes de Desembolsos. En razón de lo expuesto, ratifico los compromisos asumidos por medio de la presente.

6) La empresa está inscrita en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y no cuenta con deuda exigible impositiva y/o previsional.

7) Las Facturas Proforma o Presupuestos contienen: fecha de emisión, vigencia o validez de la propuesta, C.U.I.T. de las partes, razón social de la firma emisora y del solicitante, situación frente al IVA, objeto de la contratación/adquisición y firma con aclaración o sello del proponente y del solicitante. El presupuesto detalla las tareas a realizar y está en concordancia con el plan de inversiones.

En caso de que los presupuestos presentados oportunamente sufrieran incremento en los precios al momento de la efectiva contratación/adquisición del servicio/bien comprometido, MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA que la empresa/solicitante asumirá dicho incremento con fondos propios.

8) Las PSAT están correctamente inscritas en el Directorio de proveedores de asistencia Técnica <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login> y se indica el número de inscripción.

9) Considerar válidas todas las comunicaciones/notificaciones del PROGRAMA que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica y/o por TAD, en caso de corresponder, a los domicilios/correos informados al momento de presentar el PDE.

10) No haber incurrido en incumplimientos ni adeudar ningún tipo de documentación respecto a otras convocatorias, presentes y/o anteriores, efectuadas en el marco del Programa de Apoyo a la Competitividad.

Firma, sello y aclaración.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP - ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES NO REEMBOLSABLES / RENDICIÓN DE CUENTAS.

CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Señores

[Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria]

[C.U.I.T.]

[Domicilio legal]

[Localidad]

Explicación del alcance de una certificación.

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica:

Detalle de Imputación de Facturas y/o recibos y/o constancias de transferencias bancarias del/los Prestador/es de Servicio/s de Asistencia Técnica y/o Adquisiciones y Gastos, que forma parte de la Solicitud de Desembolso correspondiente al PDE N°

XXXX del componente “Apoyo Directo a Empresas” del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) financiado por el Préstamos 2923/OC-AR, preparada por la Sociedad/Empresa XXXXX, bajo su exclusiva responsabilidad, el cual se incluye a continuación al solo efecto de su identificación con esta certificación:

Tipo y N° de Comprobante (factura/recibo, constancia de transferencia bancaria)	Fecha	Consultor/Proveed	Actividad	Importe Neto de IVA	ANR Solicitado

Alcance específico de la tarea realizada:

Mi tarea profesional se limitó únicamente a:

- 1) Cotejar la información incluida en la sección Detalle de lo que se Certifica con los registros contables (Incluir detalle de números de asiento del Libro Diario, fecha y número de rúbrica del libro) y comprobantes correspondientes.
- 2) Verificar que en todos los comprobantes incluidos en el detalle citado (facturas, remitos, recibos, constancias de transferencias bancarias y todo otro documento) se haga referencia a que corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del PDE aprobado N° ____.
- 3) Verificar que el pago total de los servicios y/o bienes correspondientes haya sido efectuado por cheque y/o transferencia bancaria, con el correspondiente débito de la cuenta de la empresa, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes (consignar con qué documentación se ha constatado, por ejemplo, recibo de pago en el que se identifique el número de cheque recibido y débito de los fondos en el respectivo extracto bancario; o recibo de pago, comprobante de transferencia de fondos a la cuenta del C.U.I.T. del acreedor y débito de los fondos en el respectivo extracto bancario).
- 4) Verificar que las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales efectuadas, si existieran, se hayan depositado en los organismos

recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes (consignar con qué documentación se ha constatado, por ejemplo, Formulario F744 SICORE y comprobante de pago).

5) Verificar la documentación de respaldo de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante respaldatorio de gastos) sean válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

Verificar que los bienes adquiridos provengan de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) (identificar el antecedente constatado, es decir, documento que permitió identificar el país de origen del bien adquirido y el listado de países elegibles contenido en la Guía de Rendición de Empresas–Apartado 1).

6) Verificar con el extracto bancario correspondiente que la titularidad de la cuenta bancaria N° _____, C.B.U. N° _____ del BANCO _____ a la cual se transferirá el reembolso de la presente Solicitud de Desembolso, corresponda a la Empresa _____.

Manifestación del contador público.

Sobre la base de las tareas descritas certifico que:

1) La información incluida en la declaración citada en la sección Detalle de lo que se certifica surge de los registros contables y comprobantes correspondientes.

2) En todos los comprobantes incluidos en el detalle citado, se hace referencia que corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del Proyecto De Desarrollo Empresarial PAC aprobado N° _____.

3) El pago total de los servicios y/o bienes correspondientes se efectuó por cheque y/o transferencia bancaria, según los débitos registrados en la cuenta bancaria N° _____, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.

4) Las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales efectuadas, en caso de existir, se han depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes.

5) La documentación de respaldo de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante de gastos) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

6) Los bienes adquiridos provienen de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

7) La titularidad de la cuenta bancaria N° _____, C.B.U. N° _____

_____ del BANCO _____ a la cual se transferirá el reembolso de la presente Solicitud de Desembolso, corresponde a la Empresa _____.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP - ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

ANEXO VI

CARÁTULA PARA LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS VERIFICABLES

Nombre o Razón Social de la Empresa:

Nombre o Razón Social de la Empresa	
Nº de PDE	
Nº de Actividad	
Nombre de la Actividad Solicitada	
Tarea/s	
Nombre del PSAT	
Nº del DIRCON del PSAT	
Cantidad de hojas de la/s Tarea/s	

Representante Legal de la Empresa
Firma y Aclaración

Consultor del Servicio
Firma y Aclaración

LISTA DE PRODUCTOS VERIFICABLES.

Nombre o Razón Social		
ANR DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA- sin IVA	Nº de PDE	Nº de Actividad
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA		

¹ Si todas las tareas de la actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá presentar una única carátula computando todas las tareas.

¹ Corresponde al Nº de orden de la actividad presentada aprobada oportunamente.

TAREA	DENOMINACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS VERIFICADOS	Nombre del PSAT	Nº de DIRCON
1			
2			

PSAT: Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP - ANEXO VI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO MIPYME.

Señores

Razón Social

Domicilio Legal

C.U.I.T. N°

Explicación del alcance de una certificación.

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica.

Declaración preparada por la Sociedad/Empresa (*) bajo su exclusiva responsabilidad, la que se adjunta a la presente, con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA , el Patrimonio Neto, el origen del capital, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos de la reglamentación de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES para su PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Alcance específico de la tarea realizada.

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar los conceptos contenidos en la

Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con los registros contables y documentación correspondiente, que detallo a continuación, referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta:

Cotejar la información general de la entidad incluida en la primera sección de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con la documentación de respaldo que me fuera suministrada por la entidad (dejar constancia de qué documentación fue revisada como, por ejemplo, estatuto, inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS u otra);

1. Cotejar la información incluida en la sección A) y B) de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con los estados contables de la entidad a la fecha consignada y el registro de accionistas de la Sociedad, de corresponder;
2. Cotejar la información incluida en la sección C) de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con la inscripción de la entidad

ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

3. Cotejar la información incluida en la sección D) y E) de la Declaración señalada en la sección "Detalle de lo que se certifica" con los registros contables de la Sociedad a la fecha de la presentación (Incluir detalle de números de asiento del Libro Diario, fecha y número de rúbrica del libro).

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los datos de la Declaración individualizada en el párrafo denominado "Detalle de lo que se certifica" concuerda con la documentación de respaldo y registros contables señalados en el párrafo precedente.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional

"ANEXO DECLARACIÓN JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LA EMPRESA"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
A) Monto del Patrimonio Neto (al MM/AA):	
B) Origen del capital:	
% Argentino:	
% Extranjero:	
C) Detalle de Bienes/Servicios que ofrece:	

D) Destino de Ventas: (% de venta según su mercado de destino)	
Argentina:	
Exportación:	
¿La Empresa es importadora de productos finales destinados a la reventa?	SI/NO
Si corresponde, ¿El % de facturación por ventas de productos importados destinados a la reventa, con respecto a las ventas totales, supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)?	SI/NO
E) ¿La Empresa posee deuda impositiva exigible?	SI/NO
¿La Empresa posee deuda previsional exigible?	SI/NO

Lugar y Fecha:	
Contador Independiente:	Representante de la empresa:
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:
C.P.C.E. --. T°F°	

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha dd/mm/aaaa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-28093164- -APN-DGD#MDP - ANEXO VII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 99/2021

RESOL-2021-99-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-24104783-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 27.613, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y las Resoluciones Nros. 31 del 18 de junio de 2020, 40 del 7 de julio de 2020, 100 del 3 de septiembre de 2020, 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo que corresponde a este MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete a esta Cartera de Estado entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los artículos 16 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los artículos 9 y 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que mediante Resolución N° 40/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y modificatorias, se creó el “Programa Nacional de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat”, destinado a reactivar y finalizar las obras que se ejecutan dentro del Plan Nacional de Vivienda, o de Programas o Planes que hayan sido dejados sin efecto, que se encuentran paralizadas o demoradas en su



ejecución.

Que la Ley 27.613 en su Título III (CONSOLIDACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA VIVIENDA SOCIAL) dispuso a los fines de la reactivación de las obras paralizadas o abandonadas, en procesos de construcción con aportes del ESTADO NACIONAL, a través de los diferentes Programas o Planes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, que los porcentajes de avance físicos reales y ediliciamente aptos, constituirán la base para la determinación del saldo pendiente de financiamiento para la culminación de las mismas.

Que asimismo, la mencionada Ley dispuso que a los fines de la aplicación del mecanismo previsto en la misma, y sin perjuicio de los requisitos que se establezcan en la reglamentación que a tal efecto se dicte, las jurisdicciones y entes ejecutores deberán acreditar en forma indubitada el porcentaje de avance físico real y apto ediliciamente de las obras paralizadas o abandonadas, mediante informes técnicos emitidos, con carácter de declaración jurada, por profesionales con incumbencia en la materia, avalados por registros fotográficos fechados y certificados por escribano público, y rubricados por la máxima autoridad de las jurisdicciones y entes ejecutores con competencia.

Que por otra parte, en la Ley de mención se estableció que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, será la Autoridad de Aplicación de las disposiciones contenidas en el Título III y determinará los requisitos que las jurisdicciones y entes ejecutores deberán cumplimentar para acceder al mecanismo de consolidación mencionado, pudiendo dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento e implementación del mismo.

Que en los últimos años se produjo la paralización y el abandono de una importante cantidad de obras de viviendas e infraestructura básica que se encontraban en proceso de construcción a cargo de distintos entes ejecutores, con financiamiento del Estado Nacional, resultando así un perjuicio para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, los cuales han visto frustrado el derecho de acceso a la vivienda adecuada.

Que conforme estimaciones de esta Cartera de Estado, se encuentran paralizadas o en estado de abandono más de 55.000 viviendas en todo el país, correspondientes a diferentes planes y programas.

Que sin perjuicio de la vigencia del “Programa Nacional de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat”, creado por Resolución N° 40/20 de este Ministerio, la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, en el marco de la legislación supra mencionada, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada al mismo, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios.

Que en ese contexto resulta menester crear el “PROGRAMA RECONSTRUIR” en el ámbito de este Ministerio con el objeto de promover y financiar la finalización de obras que, en procesos de construcción con aportes del ESTADO NACIONAL a través de los diferentes Programas o Planes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se encuentren paralizadas en su ejecución, como asimismo aquellas que, habiendo sido proyectadas o aprobadas, no han sido iniciadas.



Que a través del Programa que se crea por la presente, se propone ejecutar la reactivación y finalización de manera inmediata de las obras a través de Entes Ejecutores -Provincias, Municipios u Otros Entes- con una fuerte inversión pública, permitiendo el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda, la incorporación de mano de obra intensiva, la reinserción social y laboral de la población afectada y la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, y la consolidación local y regional, poniendo al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que con relación al financiamiento del Programa, el cual será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 asignados a esta Cartera de Estado y/o del Fideicomiso vigente, se prevé implementar un sistema de recupero en favor de los Entes Ejecutores y a cargo de los titulares de derecho de las soluciones habitacionales, sustentado en un carácter equitativo y solidario, en el cual el valor de las cuotas a abonar podrá oscilar entre el VEINTE POR CIENTO (20%) y el TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del grupo familiar adjudicatario, hasta un máximo de TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, siendo obligatoria la reinversión del total de los fondos recaudados en nuevos proyectos.

Que los Entes Ejecutores deberán adherir al Programa y efectuar la solicitud de financiamiento de las soluciones habitacionales, según el mecanismo e instructivo que se defina en el Reglamento Particular del Programa y/o en su Manual de Ejecución.

Que aprobado el financiamiento a ser destinado a los Entes Ejecutores, se ha determinado la necesidad de suscribir en primer lugar un Convenio Marco y, posteriormente, la suscripción de Convenios Particulares entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT dependiente de este Ministerio y los mencionados Entes, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que asimismo, resulta necesario aprobar el Reglamento Particular del Programa que se crea por la presente, en el cual se detallan los organismos ejecutores, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por estos para la aprobación de los proyectos y los procedimientos a seguir para el financiamiento, la ejecución y la correspondiente rendición de cuentas.

Que a los fines de garantizar la vigencia de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, se considera pertinente facultar al Secretario de Hábitat de este Ministerio a fijar los nuevos Montos Máximos Financiados, aplicables a los Convenios y a suscribir con los Entes Ejecutores los Convenios Marco y los Convenios Específicos en el marco del Programa que se crea por la presente.

Que por otra parte, corresponde encomendar al Secretario de Hábitat de esta Cartera de Estado, la confección y aprobación del Manual de Ejecución del Programa que se crea por la presente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, ha tomado intervención en función de lo establecido en el artículo 101 del Anexo al Decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios y el artículo 23 de la Ley 27.613 de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Nacional de Finalización de Viviendas denominado “PROGRAMA RECONSTRUIR” en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2º.- El objeto del “PROGRAMA RECONSTRUIR” será la finalización de obras que, en procesos de construcción con aportes del ESTADO NACIONAL a través de los diferentes Programas o Planes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se encuentren paralizadas en su ejecución, como asimismo aquellas que, habiendo sido proyectadas o aprobadas, no han sido iniciadas.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA RECONSTRUIR” será la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas, y la emisión de los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del PROGRAMA, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase del Reglamento Particular del “PROGRAMA RECONSTRUIR” que como Anexo (IF-2021-29814022-APN-SH#MDTYH) integra la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a las Provincias, los Municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Otros Entes a adherir al “PROGRAMA RECONSTRUIR”, mediante la suscripción de las Actas de Adhesión con el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, o mediante la remisión de las Notas de Adhesión.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HÁBITAT de este Ministerio a fijar los montos máximos financiables para cada uno de los Convenios Marco y Convenios Particulares que se ejecutarán en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”, como así también a suscribir los Convenios Marco y los Convenios Particulares, Actas Complementarias y Adendas.

ARTÍCULO 7º.- Encomiéndase a la SECRETARÍA DE HÁBITAT de este Ministerio a confeccionar y aprobar el Manual de Ejecución del “PROGRAMA RECONSTRUIR”.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.



ARTÍCULO 9º.- Los fondos que se transfieran a través del “PROGRAMA RECONSTRUIR” quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en el Anexo (IF-2020-56796992-APNSSPVEI#MDTYH) del artículo 1º de la Resolución N° 31 del 18 de junio de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (conforme Resolución N° 100 del 3 de septiembre de 2020 de este Ministerio), el cual deberá incorporarse como ANEXO a los Convenios Particulares que se suscriban con las Provincias, los Municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Otros Entes.

ARTÍCULO 10º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Horacio Ferraresi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/04/2021 N° 21322/21 v. 08/04/2021

Fecha de publicación 08/04/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-24104783- -APN-DGDYD#MDTYH-ANEXO REGLAMENTO PARTICULAR
PROGRAMA RECONSTRUIR MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

ANEXO

REGLAMENTO PARTICULAR

PROGRAMA RECONSTRUIR

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

1. Objetivos del Programa.
 - 1.1 Objetivo General.
 - 1.2 Objetivos Particulares.
2. Ámbito de Aplicación e Interrelación con Programas existentes.
3. Esquema Institucional.
 - 3.1 Partes Intervinientes.
 - 3.1.1 Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.
 - 3.1.2 Secretaría de Hábitat.
 - 3.1.3 Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras.
 - 3.1.4 Unidad de Gestión.

3.1.5 Entes Ejecutores.

3.2 Responsabilidad de las Partes.

3.2.1 Secretaría de Hábitat.

3.2.2 Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras.

3.2.3 Unidad de Gestión.

3.2.4 Entes Ejecutores.

4. Beneficiarios.

5. Líneas de Acción del Programa.

5.1 Finalización de obras de vivienda paralizadas.

5.2 Construcción de viviendas proyectadas sin inicio.

5.3 Obras de mejoramiento del hábitat urbano, de infraestructura frentista, nexos de media escala y complementarias de equipamiento urbano, paralizadas, aprobadas o proyectadas sin inicio

5.4 Financiamiento de acciones de regularización dominial y titulación.

6. Aspectos Financieros y Presupuestarios.

6.1 Montos Máximos Financiados.

6.2 Recuperos.

6.3 Imputación, Evaluación y Control Presupuestario.

6.3.1 Apertura Programática.

6.3.2 Afectación del Gasto.

6.3.3 Indicadores para la definición de Metas del Programa.

6.4 Ciclo de los Proyectos.

6.4.1 Primera Fase: Evaluación y aprobación de los proyectos.

6.4.1.1 Adhesión al Programa - Presentación de una Solicitud de Financiamiento y Constancia de Prefactibilidad Técnica.

6.4.1.2 Criterios de Elegibilidad de los Proyectos.

6.4.1.3 Marco de Gestión de los Proyectos.

6.4.1.4 Criterios para el Otorgamiento de la Constancia de No Objeción Técnica para la Selección del Co-

Contratante.

6.4.1.5 Constancia de No Objeción Financiera.

6.4.1.5.1 Para los Proyectos a ejecutar por Administración del Ente Ejecutor.

6.4.1.5.2 Para los Proyectos por Administración con mano de obra a ejecutarse por cooperativas de trabajo

6.4.1.5.3 Para los proyectos a ejecutarse Selección del Co-contratante y ejecución por empresa.

6.4.1.6 Firma del Convenio Particular.

6.4.1.7 Modalidad de las transferencias y anticipo financiero.

6.4.2 Segunda Fase: Ejecución, Seguimiento y Control de los Proyectos.

6.4.2.1 Inicio del Proyecto.

6.4.2.2 Política comunicacional.

6.4.2.3 Adjudicación de las soluciones habitacionales.

6.4.2.4 Control de avances, calidad constructiva y cumplimiento de las obligaciones emergentes del Convenio Particular.

6.4.2.5 Modificación del Proyecto.

6.4.2.6 Suspensión del financiamiento o resolución del Convenio Particular.

6.4.2.7 Metodología de Rendición de Cuentas.

6.4.3 Tercera Fase: De Cierre.

6.4.4 Manual de Ejecución.

1. Objetivos del Programa.

1.1 Objetivo General.

Promover y financiar la finalización de obras que, en procesos de construcción con aportes del ESTADO NACIONAL a través de los diferentes Programas o Planes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se encuentren paralizadas en su ejecución, como asimismo aquellas que, habiendo sido proyectadas o aprobadas, no han sido iniciadas.

1.2 Objetivos Particulares.

Contribuir al desarrollo de soluciones habitacionales que mejoren las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario de los hogares con necesidades básicas insatisfechas y grupos vulnerables, como de sectores poblacionales de medianos recursos, contribuyendo con el descenso progresivo del

déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de la República Argentina.

Promover la incorporación de mano de obra, la reinserción social y laboral de la población afectada.

Movilizar la economía a partir de los mercados locales de materiales e insumos para la construcción, fortaleciendo el proceso de reactivación económica del sector habitacional.

Brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de soluciones habitacionales generadas con financiamiento público, a partir del otorgamiento del correspondiente título de propiedad.

2. Ámbito de Aplicación e Interrelación con Programas existentes.

El presente Reglamento Particular, será de aplicación a los proyectos de obras que a la fecha no se encuentren incluidos en el Programa Nacional de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat, creado por Resolución N° 40/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el cual permanecerá vigente hasta agotarse su objeto.

Asimismo, podrán incluirse en el Programa aquellos proyectos respecto de los cuales se han suscripto Convenios Particulares en el marco del Programa Nacional de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat, pero que han sido rescindidos por no haberse iniciado las obras.

3. Esquema Institucional.

3.1 Partes Intervinientes.

3.1.1 Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat: Organismo a cargo de la política nacional de vivienda y hábitat.

3.1.2 Secretaría de Hábitat: Área dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat competente en materia de vivienda y hábitat.

3.1.3 Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras: Área dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a cargo de la gestión directa del Programa conforme el presente Reglamento Particular.

3.1.4 Unidad de Gestión:

Equipo interdisciplinario de la Dirección Nacional de Gestión de Planes y Programas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, con la conformación y alcances que disponga la referida Subsecretaría.

3.1.5 Entes Ejecutores: Gobiernos Provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus organismos autárquicos competentes, Gobiernos Municipales, organizaciones no gubernamentales, fondos fiduciarios o entes u organismos del sector público nacional.

3.2 Responsabilidad de las Partes

Las siguientes son las funciones generales de las partes intervinientes con las especificidades que se describan en el correspondiente Manual de Ejecución.

3.2.1 Secretaría de Hábitat:

Establecer los lineamientos estratégicos del Programa, y definir anualmente los requerimientos presupuestarios, su ejecución y las metas de actuación.

Promover las adhesiones al Programa, a través de Actas o Notas de Adhesión dirigidas al Ministerio, y suscribir los Convenios Marco y los Convenios Particulares con los Entes Ejecutores promovidos por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras.

Aprobar los desembolsos.

Adoptar las medidas pertinentes ante el incumplimiento de los Convenios Particulares suscritos con los Entes Ejecutores.

Aprobar el Manual de Ejecución del Programa.

3.2.2 Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras.

Brindar asesoramiento para la presentación de proyectos que se enmarquen dentro del Programa.

Analizar las Prefactibilidades Técnicas y emitir las Constancias de No Objeción Técnica, y en caso de corresponder, las Habilitaciones para la Selección del Co-contratante; emitir las Constancias de No Objeción Financiera y las Factibilidades de Ocupación para cada proyecto a ser financiado, pudiendo delegar tales competencias en la Unidad de Gestión.

Promover la firma de los Convenios Marco y los Convenios Particulares con los Entes Ejecutores.

Gestionar los desembolsos, de conformidad con el procedimiento administrativo que se establezca.

Proponer las medidas pertinentes ante el incumplimiento de los Convenios Particulares suscritos con los Entes Ejecutores.

Gestionar la Base Única de Beneficiarios (BUB).

Evaluar el desempeño financiero del Programa.

3.2.3 Unidad de Gestión.

Confeccionar y difundir manuales, guías de presentación y gestión de los proyectos enmarcados dentro del Programa.

Canalizar los requerimientos de financiamiento de los Entes Ejecutores, coordinando su correspondiente evaluación con ajuste a los parámetros que se establezcan en el Manual de Ejecución del Programa, asegurando brindar a dichos Entes la respuesta e información correspondiente.

Analizar y evaluar la documentación presentada por los Entes Ejecutores, solicitar y recibir documentación complementaria, correcciones y/o ampliaciones de los proyectos a financiar por el Programa y promover el

otorgamiento de las Constancias de No Objeción Técnica y las Habilitaciones para la Selección del Co-contratante, las Constancias de No Objeción Financiera y las Factibilidades de Ocupación.

Elaborar los proyectos de Actas de Adhesión al Programa, de los Convenios Marco y de los Convenios Particulares a suscribir entre el Ministerio y/o la Secretaría de Hábitat y los Entes Ejecutores.

Llevar adelante las acciones necesarias de control y supervisión para el logro de una ejecución adecuada y eficiente de los proyectos a financiar por el Programa, verificando el cumplimiento de los Convenios Particulares que se suscriban.

Supervisar el inicio, avance y finalización de cada proyecto y el cumplimiento de planificaciones, metas y objetivos establecidos.

Informar a la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras, los incumplimientos de los Convenios Particulares suscriptos con los Entes Ejecutores.

Generar información para la toma de decisiones, emergente de la ejecución de los proyectos que se enmarcan en el Programa.

Colaborar con las auditorías de los proyectos financiados y preparar los informes que correspondan a tal fin.

Verificar la rendición de los desembolsos efectuados, conforme las pautas que se establezcan en el Manual de Ejecución del Programa.

3.2.4 Entes Ejecutores.

Adherir al Programa, y suscribir los Convenios Marco y los Convenios Particulares con la Secretaría de Hábitat.

Presentar con carácter de declaración jurada las Solicitudes de Financiamiento, los Proyectos, Prefactibilidades Técnicas y eventualmente adecuarlos según las correcciones que se indiquen a los efectos de obtener las Constancias de No Objeción Técnica y la Habilitación para la Selección del Co-contratante de corresponder, las Constancias de No Objeción Financiera y las Constancias de Factibilidad de Ocupación.

De corresponder, suscribir las adendas a los contratos de obra vigentes, llevar adelante los procesos de Selección del Co-contratante, conforme la normativa de las jurisdicciones locales, adjudicar las obras y celebrar los respectivos contratos para la ejecución del proyecto.

De corresponder, llevar adelante procesos de selección de cooperativas u organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas.

Llevar adelante la ejecución y dirección de los proyectos que se ejecuten por administración, cumpliendo las obligaciones acordadas.

Llevar adelante un exhaustivo seguimiento de los proyectos, así como la inspección de las obras o acciones, controlando su cumplimiento, cuando fuese ejecutado por empresas, cooperativas u otras personas jurídicas, notificando en forma oportuna a la Unidad de Gestión cualquier tipo de incumplimiento.

Cuando corresponda, administrar financieramente, controlar y/o inspeccionar los proyectos que no sean ejecutados por sí mismos.

Realizar y visar las actas de inicio y/o reinicio, certificaciones de avance, y de recepción provisoria y definitiva de obra de todos los proyectos incluidos en el Programa con carácter de declaración jurada.

Fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia laboral y de la seguridad social, riesgos del trabajo y de seguridad e higiene en el trabajo. En especial deberán observar la normativa de prohibición de emplear mano de obra infantil, tanto en su nómina como en toda la cadena de valor, asumiendo una responsabilidad expresa en tal sentido; como así de emplear mano de obra adolescente (16 a 17 años) por tratarse de tareas peligrosas que se encuentran prohibidas para ese rango de edad. Asimismo, deberá promover la incorporación formal de beneficiarios y beneficiarias de planes o programas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Realizar censos, relevamientos, inscripciones, evaluaciones e identificación de adjudicatarios y adjudicatarias, cuando corresponda, llevando adelante los procesos de oposición a la adjudicación establecidos en el Manual de Ejecución del Programa.

Cuando corresponda, adjudicar las viviendas en función de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de Ejecución del Programa.

Emitir el acto administrativo de adjudicación que corresponda para cada vivienda.

Gestionar la confección de planos de mensura y subdivisión de los inmuebles y las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios y adjudicatarias con, en caso de corresponder, la constitución de derecho real de hipoteca.

Proceder a la entrega de las viviendas con su correspondiente título de propiedad, una vez finalizadas las obras y en correcto estado de habitabilidad.

Implementar y gestionar a su cargo un sistema de recupero de cuotas de los montos financiados, según los parámetros que se establezcan en el presente Reglamento, el Manual de Ejecución del Programa y la reglamentación vigente.

Llevar adelante las acciones post obra que se convengan y monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios y adjudicatarias.

4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los hogares residentes en todo el territorio nacional, que se encuentren en situación de déficit o vulnerabilidad habitacional y de sectores de medianos recursos con dificultad de acceso a una solución habitacional.

5. Líneas de Acción del Programa.

5.1 Finalización de obras de vivienda paralizadas.

Esta Línea de Acción está dirigida a finalizar de manera rápida, eficaz y eficiente los proyectos de obras de

vivienda que, habiendo comenzado su ejecución, se encuentran actualmente paralizadas.

5.2 Construcción de viviendas proyectadas sin inicio.

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de construcción de viviendas nuevas que hayan sido proyectadas bajo los lineamientos del Plan Nacional de Vivienda o algún otro programa dejado sin efecto, pero que, por alguna circunstancia, no se haya dado inicio a la obra. Ello incluye a las obras proyectadas con o sin convenios particulares suscritos, rescindidos o que posean pliegos sin licitar o licitados sin inicio, y que por razones de diseño, tecnología, destinatarios o infraestructuras no puedan ser canalizadas por otras operatorias vigentes.

5.3 Obras de mejoramiento del hábitat urbano, de infraestructura frentista, nexos de media escala y complementarias de equipamiento urbano, paralizadas o proyectadas sin inicio.

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de aquellos proyectos de obras de cordón cuneta, veredas, pavimento, nexos de redes de servicios básicos y la ejecución de todas aquellas obras menores destinadas a mejorar el Hábitat Urbano que se encuentren paralizadas o proyectadas sin inicio, en tanto hubiesen sido generados para proyectos de obras de vivienda, garantizando un cierre integral de las mismas.

5.4 Financiamiento de acciones de regularización dominial y titulación.

Esta Línea de Acción prevé atender los convenios inconclusos de regularización dominial y titulación, garantizando una intervención integral que permita hacer efectivo el derecho de los beneficiarios a la adquisición formal de la vivienda.

En este sentido, serán financiables los convenios inconclusos que prevean algunas de las siguientes acciones para la gestión, confección y entrega de los correspondientes títulos traslativos de dominio a favor de los beneficiarios: a) relevamientos o censos, b) mensuras, gestión, confección y aprobación de planos; c) adquisición de equipamiento, insumos y tecnología, d) estudio, gestión y confección de títulos, y e) asistencia técnica para la promoción de acciones de regularización dominial.

6. Aspectos Financieros y Presupuestarios.

6.1 Montos Máximos Financiables.

Los montos máximos a financiar para los proyectos presentados por los Entes Ejecutores, serán establecidos por la Secretaría de Hábitat, de conformidad a la normativa vigente.

Los montos a financiar en el presente Programa, no incluirán el pago de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes Provinciales o Municipales, debiendo ser afrontados por los Entes Ejecutores.

6.2 Recuperos.

Los Entes Ejecutores deberán implementar y gestionar a su cargo y en su favor, un sistema de recupero de cuotas de los montos financiados a ser pagadas por los adjudicatarios, a quienes se les entregue en propiedad las soluciones habitacionales, en forma mensual y consecutiva, siendo obligatoria la reinversión del total de los fondos recaudados en nuevos proyectos.

El recupero de cuotas comenzará con posterioridad a su entrega, conforme un sistema de carácter equitativo y solidario, en el cual el valor de las cuotas a abonar, podrá oscilar entre el veinte por ciento (20%) y el treinta por ciento (30%) de los ingresos de los hogares adjudicados, hasta un máximo de trescientas sesenta (360) cuotas.

El valor de las cuotas se ajustará de acuerdo al CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el que en el futuro lo reemplace.

A los fines del recupero, deberá implementarse principalmente un mecanismo de débito directo o código de descuento del valor de las cuotas, de las remuneraciones o beneficios previsionales o asistenciales que perciban los adjudicatarios y adjudicatarias, en la medida que la naturaleza de los referidos beneficios posibilite su afectación al pago de las cuotas.

Los fondos recaudados deberán ingresar en cuentas bancarias con afectación específica de titularidad de cada uno de los Entes Ejecutores.

Asimismo, podrán recaudarse e integrarse en fondos fiduciarios destinados a administrar la reinversión solidaria de los recursos originados por dicho recupero, conforme la normativa de las jurisdicciones locales.

6.3 Imputación, Evaluación y Control Presupuestario.

6.3.1 Apertura Programática.

La apertura programática se realizará dentro de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

6.3.2 Afectación del Gasto.

Por tratarse de gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y al tratarse de importes no reintegrables por parte de los Entes Ejecutores, la afectación del gasto corresponderá en todos los casos al Inciso 5 "Transferencias".

6.3.3 Indicadores para la definición de Metas del Programa.

Los indicadores de las metas del presente Programa estarán constituidos básicamente por la relación entre la cantidad de obras de vivienda y equipamiento urbano, paralizadas, y la cantidad de obras finalizadas a través del presente Programa.

6.4 Ciclo de los Proyectos.

El presente Programa se instrumentará en base a los lineamientos fijados en el presente Reglamento, el Manual de Ejecución que se apruebe, las normas complementarias que se dicten y los Convenios Marco y los Convenios Particulares que se suscriban.

Los proyectos a ser financiados por el presente Programa deberán superar las siguientes fases:

- a) Fase de evaluación y aprobación de los proyectos.
- b) Fase de ejecución, de seguimiento y control.
- c) Fase de cierre.

6.4.1 Primera Fase: Evaluación y aprobación de los proyectos.

6.4.1.1 Adhesión al Programa - Presentación de una Solicitud de Financiamiento y Constancia de Prefactibilidad Técnica.

Los Entes Ejecutores que hayan adherido al Programa, mediante el Acta de Adhesión cuyo modelo obra como ANEXO “A” del presente, o mediante Nota de Adhesión, cuyo modelo obra como ANEXO “B”, podrán presentar proyectos ante la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras, mediante la Solicitud de Financiamiento y Prefactibilidad Técnica en la cual deberán incluir, la memoria descriptiva del proyecto con la información y la documentación específica necesaria según se establezca en el Manual de Ejecución del Programa.

Para el caso de proyectos de finalización de obras de vivienda y de mejoramiento del hábitat urbano, de infraestructura frentista, nexos de media escala y complementarias de equipamiento urbano, paralizadas, además de la documentación que se requiera en el Manual de Ejecución del Programa, los Entes Ejecutores deberán declarar la inexistencia de impedimentos legales, técnicos y administrativos para el reinicio de las obras.

Asimismo, a los fines de la determinación del porcentaje faltante de ejecución y su cuantificación financiera, los Entes Ejecutores deberán acreditar en forma indubitada dicho porcentaje, a partir del avance físico real y apto ediliciamente de las obras paralizadas o abandonadas, mediante informes técnicos emitidos por profesionales con incumbencia en la materia, avalados por registros fotográficos fechados y certificados por escribano público, y rubricados por la máxima autoridad de la jurisdicción con competencia, y el cómputo y presupuesto correspondiente al saldo de financiamiento faltante.

Las presentaciones efectuadas por los Entes Ejecutores revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable la jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

6.4.1.2 Criterios de elegibilidad de los proyectos.

Los criterios temporales de elegibilidad estarán condicionados por el estado de paralización de los proyectos iniciados o por iniciarse, el déficit cuantitativo y cualitativo de la localidad, la población con necesidades básicas insatisfechas, entre otros, conforme se establezca en el Manual de Ejecución del Programa.

6.4.1.3 Marco de gestión de los proyectos.

Los proyectos a financiar se podrán gestionar mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Por Selección del Co-contratante (Licitación pública, licitación privada, concurso de precios o adjudicación directa).

b) Por Administración del Ente Ejecutor.

Los proyectos de financiamiento de acciones de regularización dominial y titulación, se ejecutarán bajo la modalidad por Administración del Ente Ejecutor.

6.4.1.4 Criterios para el otorgamiento de la Constancia de No Objeción Técnica y la Habilitación para la Selección del Co-contratante.

Conforme los criterios de elegibilidad, la Unidad de Gestión, en articulación con las diferentes áreas de la

Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras, procederá a evaluar cada proyecto de acuerdo a la Prefactibilidad Técnica presentada por el Ente Ejecutor y los criterios que se establezcan en el Manual de Ejecución del Programa y su adecuación a los Montos Máximos Financiados vigentes.

Analizada la documentación técnica que presente el Ente Ejecutor y de obtener un informe favorable de la Unidad de Gestión, la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras generará un expediente y procederá a otorgar una Constancia de No Objeción Técnica, con un plazo de validez que será establecido según las características de cada proyecto, y que será comunicada mediante nota al Ente Ejecutor.

Otorgada la Constancia de No Objeción Técnica para cada proyecto, se suscribirá un Convenio Marco, cuyo modelo obra como ANEXO "C" del presente, en el cual se determinará el monto a financiar en general para el conjunto de los proyectos y discriminado para cada uno de ellos, el cual se expresará en moneda de curso legal.

Cuando la modalidad de gestión sea por Selección del Co-contratante, el Ente Ejecutor que cuente con proyectos con Constancia de No Objeción Técnica vigente y haya suscripto el Convenio Marco, de corresponder, podrá iniciar el proceso para la referida Selección, otorgándose a través del citado Convenio Marco, la Habilitación para la Selección del Co-contratante, en la variante que corresponda según la normativa de la jurisdicción local.

6.4.1.5 Constancia de No Objeción Financiera.

El otorgamiento de la Constancia de No Objeción Financiera, por parte de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras, habilitará la firma del Convenio Particular por cada uno de los proyectos.

Para obtener la Constancia de No Objeción Financiera se deberá presentar la documentación que seguidamente se señala:

6.4.1.5.1 Para los proyectos a ejecutar por Administración del Ente Ejecutor.

La Constancia de No Objeción Financiera será otorgada luego de presentada la documentación correspondiente al plan de trabajo, curva de inversión y cronograma de desembolsos, expresados en Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397), y designación del Responsable Técnico, cuyo perfil y antecedentes será evaluado por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras según la dimensión del proyecto, pudiendo delegar tal competencia en la Unidad de Gestión.

6.4.1.5.2 Para los proyectos por Administración con mano de obra a ejecutarse por cooperativas de trabajo.

La Constancia de No Objeción Financiera será otorgada luego de presentada la documentación correspondiente a la cooperativa de trabajo, al plan de trabajo, curva de inversión y cronograma de desembolsos, expresados en Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397), y designación del Responsable Técnico, cuyo perfil y antecedentes será evaluado por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras según la dimensión del proyecto, pudiendo delegar tal competencia en la Unidad de Gestión.

6.4.1.5.3 Para los proyectos a ejecutar por Selección del Co-contratante y ejecución por empresa.

La Constancia de No Objeción Financiera será otorgada luego de presentada la siguiente documentación con carácter de declaración jurada:

Fecha de apertura de las ofertas.

Monto del presupuesto oficial.

Documentación que dé cuenta de la publicidad del proceso de Selección del Co-contratante, de ser requisito exigido por la normativa de la jurisdicción local.

Cuadro de las ofertas donde se consignará nombre de las empresas, oferta económica y porcentaje relación oferta/presupuesto oficial.

Conclusiones de la comisión evaluadora.

Plan de trabajo, curva de inversión y cronograma de desembolsos, expresados en Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397).

Pliego de contratación utilizado, términos de referencia de donde surja el cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Constancia de No Objeción Técnica.

Para el caso de proyectos ejecutados por la modalidad de Selección del Co-contratante, con contratos de obra vigente, sólo se requerirá la presentación del nuevo plan de trabajo, curva de inversión y cronograma de desembolsos, expresados en Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397).

Cualquier otra información que requiera la Unidad de Gestión.

6.4.1.6 Firma del Convenio Particular.

Obtenida la Constancia de No Objeción Financiera, la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras promoverá la firma de un Convenio Particular, cuyo modelo obra como ANEXO "D" del presente, en el cual se definirán, según corresponda, entre otros los siguientes aspectos:

- El modo de gestión del proyecto.
- Los montos a financiar que se expresarán en Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) y su correspondiente conversión a la moneda de curso legal.

A tales fines se tomará el valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de la apertura de las ofertas, para los casos de las obras ejecutadas a través de la modalidad de Selección del Co-contratante; y el vigente a la fecha de emisión de la Constancia de No Objeción Técnica, para los casos de las obras ejecutadas a través de la modalidad por Administración del Ente Ejecutor, o por la modalidad de Selección del Co-contratante en la que los Entes Ejecutores adenden con las empresas adjudicatarias los contratos de obra vigentes.

Para el caso de financiamiento de acciones de regularización dominial y titulación, los montos a financiar se expresarán en la moneda de curso legal.

- El plan de trabajo, curva del plan de inversión y cronograma de desembolsos.

En el caso del componente de financiamiento de acciones de regularización dominial y titulación, el modelo de Convenio Particular, que obra como ANEXO "D" del presente, podrá ser adaptado a las particulares circunstancias del caso.

La suscripción del Convenio Particular, implicará la rescisión de pleno derecho del Convenio Particular anteriormente suscripto con relación al mismo proyecto.

6.4.1.7 Modalidad de las transferencias y anticipo financiero.

Los anticipos financieros y las transferencias, se efectuarán a través de los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

Para ambas modalidades de gestión de los proyectos, se efectuará un anticipo financiero cuyo monto será el resultante de la división del monto total de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) del Convenio Particular por la cantidad de meses del cronograma de trabajo.

El anticipo financiero, será descontado del pago de los certificados de obra subsiguientes.

Las transferencias financieras subsiguientes se efectuarán en forma mensual y conforme certificación, avance del plan de trabajo y curva de inversión, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs), a una cuenta única y exclusiva del Ente Ejecutor.

En caso que las transferencias se realicen a través del Fideicomiso vigente, los Entes Ejecutores deberán cumplimentar los requisitos exigidos y acompañar la documentación necesaria para su registración en el mismo.

Para el caso de financiamiento de acciones de regularización dominial y titulación, las transferencias serán efectuadas mediante el mecanismo de desembolsos o remesas, en los porcentajes que determine la Secretaría de Hábitat.

6.4.2 Segunda Fase: Ejecución, seguimiento y control de los proyectos.

6.4.2.1 Inicio del Proyecto.

Los Entes Ejecutores deberán dar inicio a la ejecución de la obra en un plazo no superior a los QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero. La falta de inicio en dicho plazo dará derecho a la Secretaría de Hábitat a resolver el Convenio Particular y exigir la devolución de los fondos transferidos, debiendo cursarse intimación previa a los Entes Ejecutores.

Los plazos de ejecución de las obras estarán plasmados en el plan de trabajo, no pudiendo excederse de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Los plazos de ejecución podrán prorrogarse en casos puntuales, cuando concurren circunstancias imprevistas o impedimentos debidamente justificados y hayan sido comunicados por los Entes Ejecutores con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles a la Unidad de Gestión.

6.4.2.2 Política comunicacional.

Los Entes Ejecutores deberán coordinar todas las acciones comunicacionales que se lleven adelante durante la ejecución del proyecto con la Unidad de Gestión, estando obligados a brindar toda la información que se les requiera para ser publicada y difundida, la que deberá ser provista mediante el medio que se indique.

Todas las piezas de comunicación deberán incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de

acuerdo a los lineamientos que la Secretaría de Hábitat.

6.4.2.3 Adjudicación de las soluciones habitacionales.

La adjudicación de las viviendas se sujetará a las especificaciones del Manual de Ejecución del Programa.

El nivel o la formalidad de los ingresos no podrá ser causal de exclusión de ningún hogar como beneficiario, tampoco cuestiones de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica desfavorable o condición social.

Los beneficiarios o cualquier otro miembro mayor del grupo familiar declarado no deberán ser propietarios de una vivienda, ni adjudicatarios de algún plan o programa habitacional o beneficiario de un crédito habitacional otorgado por cualquier organismo público, siendo obligatorio para los Entes Ejecutores consultar, previo a la adjudicación, los registros de la propiedad inmueble que correspondan, como así también el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

La Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras gestionará la Base Única de Beneficiarios (BUB), siendo obligación de los Entes Ejecutores ajustar los modos y criterios de selección a las especificaciones que la misma establezca.

6.4.2.4 Control de avances, calidad constructiva y cumplimiento de las obligaciones emergentes del Convenio Particular.

La Unidad de Gestión deberá realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos convenidos. En tal sentido, podrá requerir al Ente Ejecutor la presentación, entre otros, de los siguientes documentos, los cuales deberán ser entregados en tiempo y forma, con carácter de declaración jurada:

- Cronogramas de obras y acciones actualizados, con cálculo de fechas de finalización probable en función a posibles desvíos en los plazos de ejecución originalmente previstos.
- Resumen de movimientos de la cuenta bancaria destinataria de las transferencias de la Secretaría de Hábitat respecto al período de tiempo que le fuese requerido.
- Auditorías técnicas independientes, en caso de detectarse anomalías en la calidad de las construcciones.
- Actualización o remisión de certificados de factibilidad de provisión de servicios.
- Copias autenticadas de actas, partes o libros de obra.
- Listado de pre-adjudicatarios y/o adjudicatarios de las viviendas con la información que de cada uno de ellos se requiera.
- Cualquier otra documentación pertinente necesaria para el control de la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de los Entes Ejecutores, podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del proyecto.

6.4.2.5 Modificación del Proyecto.

Sólo por circunstancias imprevistas y debidamente justificadas podrán modificarse aspectos técnicos del proyecto. Las eventuales propuestas de modificación deberán comunicarse con la debida anticipación, adjuntando la documentación respaldatoria que la avale, quedando a consideración de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras, previo informe favorable de la Unidad de Gestión.

6.4.2.6 Suspensión del financiamiento o resolución del Convenio Particular

De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance acumulado planificado para los proyectos o el incumplimiento de las cláusulas del correspondiente Convenio Particular, la Secretaría de Vivienda podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación o eventualmente resolver el Convenio Particular. En este último caso, el Ente Ejecutor deberá, en forma inmediata, presentar a la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras una rendición de cuentas y restituir los montos no invertidos en los proyectos convenidos, así como abonar los daños y perjuicios que correspondan.

6.4.2.7 Metodología de Rendición de Cuentas.

Será de aplicación la normativa vigente establecida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Complementariamente, en los casos de obras que se ejecuten mediante la modalidad por Administración de Entes Ejecutores estatales, los mismos podrán incluir a los efectos de la rendición de cuentas, los gastos correspondientes a los sueldos del personal afectado a la Unidad Ejecutora, cualquiera sea su situación de revista, mediante certificación de los referidos gastos, suscripta por la autoridad a cargo de la administración de los recursos humanos local, el/la contador/a y la máxima autoridad del Ente Ejecutor.

6.4.3 Tercera Fase: Cierre.

Finalizadas las obras y antes de la entrega de las viviendas a los beneficiarios, las mismas deberán ser inspeccionadas por la Unidad de Gestión a fin de otorgar la Factibilidad de Ocupación. Este documento será entregado previa certificación del cumplimiento de las obligaciones descriptas en el Convenio Particular y verificada la disposición de los correspondientes servicios domiciliarios.

6.4.4 Manual de Ejecución.

La Secretaría de Hábitat, redactará y aprobará el Manual de Ejecución del Programa, en el cual se ampliarán los aspectos contenidos en el presente Reglamento Particular, siendo este de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Programa.

ANEXO A

ACTA DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA RECONSTRUIR” entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el “MINISTERIO”) por una parte, representado en este acto por el Señor/a Ministro/a, DNI N°, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE..... o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE (en adelante “LA PROVINCIA” o “EL MUNICIPIO” o “LA CIUDAD” o “EL ENTE”) por la otra parte, representada en este acto por, DNI N°....., constituyendo domicilio legal en calle....., de la Ciudad, Provincia de y domicilio electrónico en, y conjuntamente (en adelante “LAS PARTES”); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 27.613, por Resolución N° .../2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, se creó el “PROGRAMA RECONSTRUIR”, cuyo objeto es promover y financiar la finalización de obras que, en procesos de construcción con aportes del ESTADO NACIONAL a través de los diferentes Programas o Planes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se encuentren paralizadas en su ejecución, como asimismo aquellas que, habiendo sido proyectadas o aprobadas, no han sido iniciadas.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ACTA DE ADHESION, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE manifiesta expresamente su adhesión a los postulados, objetivo y normativa vigente instituida por el “PROGRAMA RECONSTRUIR”, creado por

Resolución N° .../2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la reactivación y finalización de los proyectos a ejecutarse bajo la órbita del “PROGRAMA RECONSTRUIR” en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se aprueben.

TERCERA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la SECRETARIA DE HABITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE, suscribirán los Convenios Marco y los Convenios Específicos que resulten pertinentes por cada proyecto conforme aprobación definitiva de los mismos.

CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente ACTA DE ADHESIÓN, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los ... días del mes de de 202...

ANEXO B

....., de de 202...

Sr./a Ministro/a de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

.....

(S / D)

De mi mayor consideración:

El que suscribe,, DNI., en mi carácter de de la PROVINCIA de/del MUNICIPIO de...../del ENTE, constituyendo domicilio legal en calle, de la Ciudad, Provincia de, se dirige a Ud. a fin de manifestar expresamente la adhesión al “PROGRAMA RECONSTRUIR”, creado por Resolución N° .../2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT.

Esta parte se compromete a realizar las acciones concretas y necesarias para posibilitar la reactivación y finalización de los proyectos a ejecutarse bajo la órbita del “PROGRAMA RECONSTRUIR” en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias que posibiliten la ejecución de los proyectos que se aprueben.

Sin otro particular, saludo a Usted con la consideración más distinguida.

ANEXO C

CONVENIO MARCO AL “PROGRAMA RECONSTRUIR” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la “SECRETARÍA”) por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario, DNI N°, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE..... o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE (en adelante “LA PROVINCIA” o “EL MUNICIPIO” o “LA CIUDAD” o “EL ENTE”) por la otra, representada en este acto por, DNI N°....., constituyendo domicilio legal en calle....., de la Ciudad, Provincia de y domicilio electrónico en, y conjuntamente (en adelante “LAS PARTES”), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “CONVENIO”, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el “PROGRAMA RECONSTRUIR”, en adelante el “PROGRAMA”, en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° del ... de de 202... del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha ... de de 202..., entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE, suscribieron el ACTA DE ADHESIÓN al “PROGRAMA RECONSTRUIR”, creado por Resolución N° .../2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. (Texto en caso de haberse suscripto Acta de Adhesión)

Que con fecha ... de de 202..., la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE, adhirió mediante nota al “PROGRAMA RECONSTRUIR”, creado por Resolución N° .../2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. (Texto en caso de haberse adherido mediante Nota de Adhesión)

Que en ese contexto LAS PARTES se comprometieron a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del “PROGRAMA RECONSTRUIR” en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los Proyectos que se aprueben. (Texto en caso de haberse suscripto Acta de Adhesión)

Que en ese contexto la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE, se comprometió a desarrollar las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del “PROGRAMA RECONSTRUIR” en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los Proyectos que se aprueben. (Texto en caso de haberse adherido mediante Nota de Adhesión)

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: LA SECRETARÍA se compromete a aportar el financiamiento del/los Proyecto/s detallado/s en el ANEXO, incluido como IF-2020-.....-APN-...#MDTYH y que forma parte integrante del presente, respecto de/los cual/es se ha/n emitido la/s Constancia/s de No Objeción Técnica, registrada/s como IF-2020-...APN-...#MDTYH, por la cantidad de \$ (Pesos), en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con ajuste a los Montos Máximos Financiados, con los alcances que se prevean en el/los Convenio/s Particular/es que se suscribirán oportunamente, quedando autorizada LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE, a partir de la suscripción del presente, a iniciar los procesos de Selección del Co-contratante de corresponder.

SEGUNDA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO, no podrá ser modificado, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite de la cantidad total de la asistencia financiera otorgada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE, suscribirán el/los Convenio/s Particular/es que resulte/n pertinente/s, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO.

CUARTA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE designa Autoridad Responsable a, con competencia para llevar a cabo las obligaciones establecidas en la Resolución N° .../2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y su correspondiente Anexo.

QUINTA: Los fondos que se transfieran a través del “PROGRAMA RECONSTRUIR” quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en el IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que deberá incorporarse como Anexo al/os Convenio/s Particular/es que se suscriba/n.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: LAS PARTES constituyen domicilios legal y electrónico, en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales que se cursen como consecuencia del presente CONVENIO MARCO.

OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a

una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los...días del mes de de 202... .

ANEXO D

CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “.....” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la “SECRETARÍA”) por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario, DNI N°, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE (en adelante “LA PROVINCIA” o “EL MUNICIPIO” o “LA CIUDAD” o “EL ENTE”) por la otra, representada en este acto, DNI N°....., constituyendo domicilio legal en calle....., de la Ciudad, Provincia de y domicilio electrónico en, y conjuntamente en adelante “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Particular, en adelante el “CONVENIO”, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el “PROGRAMA RECONSTRUIR” en adelante el “PROGRAMA”, en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° .../2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha ... de de 202..., entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE o el MUNICIPIO DE o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el ENTE , suscribieron el CONVENIO MARCO, en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”.

Que en virtud del referido CONVENIO MARCO, LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo de/los Proyecto/s detallado/s en el ANEXO I del mismo, incluido embebido como IF-2020-.....-APN-...#MDTYH, por la cantidad total como máximo hasta \$...... (Pesos.....), en la medida de sus disponibilidades económicas y con ajuste a los Montos Máximos Financiados, con los alcances que se prevean en el/los Convenio/s Particular/es que se suscribirán oportunamente.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° .../2021.

Que en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO

PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: “.....”.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE, para la ejecución de la OBRA “.....”, que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por (Administración/Selección del Co-contratante), conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-.....-APN-...#MDTYH, obrante en el EX.....-APN-...#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta (...) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) y su equivalente a la suma de PESOS (\$), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de (...) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) y su equivalente a la suma de PESOS.....(\$), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

TERCERA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE se obliga a cumplir -o hacer cumplir- el plazo de ejecución de la obra, establecido en (...) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA. A tal efecto, LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

QUINTA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE, informa su CUIT N° ...-.....-... y el número de cuenta abierta a su nombre en el Banco de, en la que deberán acreditarse las transferencias.

SEXTA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a)

Cuando transcurridos más de QUINEC (15) días hábiles de suscripto el presente, LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará a LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE INSTITUTO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE deba responder.

DECIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DECIMO PRIMERA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DECIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO/LA CIUDAD/EL ENTE deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

DECIMO TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

DECIMO CUARTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria

para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los... días del mes de de 202... .

Contacto



Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar